

2022-042

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1983

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, diez de noviembre de dos mil veintidós

En el presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por la adolescente **M.I.G.D.**, representada legalmente por su progenitora **MARITZA DUQUE OCAMPO**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ**, se agrega memorial suscrito por el demandado y acuerdo suscrito por las partes, en el cual solicitan modificar como porcentaje para el pago de lo adeudado, del 25% al 50%, indicando que un 15% será entregado para pago de deudas propias del demandado a órdenes de las cooperativas **COONALSERVIS** y **COOPERATIVA MULTIACTIVA "EL IMPERIO"**.

Por lo anterior, se dispone que en lo sucesivo sea puesto a disposición del despacho y para este proceso, el 35% de lo percibido como pensión por **GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ**, advirtiéndole a la parte interesada que deberá gestionar directamente y no en este proceso, lo relacionado con las deudas adquiridas con las citadas cooperativas.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c2eea60fcb9f38cfa01c2fec77d7774399edfff9b7811ccc24b7469028693**

Documento generado en 10/11/2022 06:16:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>